

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

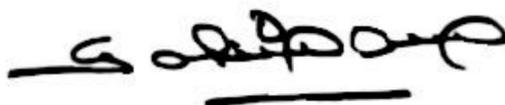
Número de radicado: 2021-0507

Clase: ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Revisados los archivos 15, 16, 22, 23 y 25, el Juzgado **resuelve:**

- 1.-Tener por notificado personalmente al demandado JAVIER ANTONIO ROMERO TORRES del mandamiento de pago 3 de febrero de 2022 (art. 8 Decreto 806 de 2020 hoy art. 8 de la Ley 2213 de 2.022).
- 2.-Tengase en cuenta que el demandado actúa en causa propia, el cual, de acuerdo al registro de abogados tiene tarjeta profesional de abogado vigente.
- 3.-Tener en cuenta que el demandado se pronunció sobre cada uno de hechos de la demanda y propuso excepciones de mérito.
- 3.-De las excepciones de mérito se corre traslado a la parte demandante por el término de 10 días.
- 4.- Secretaría requiera a la Oficina de Registro de la zona centro para que informe el trámite dado al oficio No 0090-21/ 507.
- 5.-Igualmente requiérase a la DIAN, para que proceda a dar respuesta de manera clara al oficio 089-21-507, como quiera en su misiva no hace alusión al demandado.

NOTIFIQUESE



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ**

<p>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá ,D.C., La presente decisión es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO en la página web de la Rama Judicial, en la fecha allí indicada (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.)</p> <p>La Secretaria, Gloria María G. de Riveros</p>
--